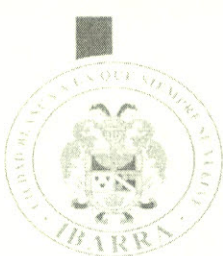


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 160-2020-GAD-I/DGE

**ING. ANDREA SCACCO CARRASCO
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON IBARRA :**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 consagra que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: *"fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación"*;
- Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, prescribe que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes"*;
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: *"... un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos"*;
- Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, refiriéndose a los sujetos obligados a rendir cuentas, ordena: *"Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés*



público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

- Que,** el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, enumera como objetivos de la rendición de cuentas: “1. *Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”;*
- Que,** los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determinan los contenidos mínimos que deben contener los informes de rendición de cuentas en los niveles político y operativo;
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) *establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”;*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dispone: “*La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*
- Que,** el literal y) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que la máxima autoridad deberá presentar al Consejo Municipal y a la Ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el Concejo;
- Que,** el numeral 5 del artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, manda que: “*la información que generen los sistemas de planificación y finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establece la Constitución de la República y este Código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo faculta a la máxima autoridad institucional para intervenir en todos los actos jurídicos materia de competencia de la entidad, cuya definición consta en el artículo 98 de dicho cuerpo legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Resuelve:



ESTABLECER LOS MECANISMOS Y CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

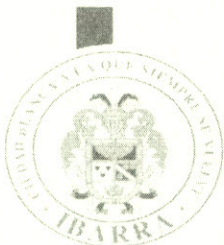
CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Resolución establece los mecanismos de rendición de cuentas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, esto es: Conformar el equipo técnico, procedimientos, cronograma, contenidos y herramienta, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública.

Artículo 2- Rendición de cuentas. - La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter la gestión pública a evaluación de la ciudadanía.

Artículo 3.- Principios. - El proceso de rendición de cuentas se rige por los siguientes Principios:

- a) **Principio de participación:** La ciudadanía debe estar presente en el proceso a efectos de verificar, controlar y fiscalizar la gestión, actos y omisiones de los sujetos obligados;
- b) **Principio de transparencia:** La información del proceso debe ser clara, verdadera y reflejará con objetividad la realidad de la gestión administrativa de los sujetos obligados, quienes serán responsables de la información proporcionada durante el proceso de rendición de cuentas;
- c) **Principio de democracia:** El proceso permitirá que la ciudadanía participe, debata, evalúe e incida en la toma de decisiones para rectificar, mejorar o afirmar proyectos y acciones que califiquen el funcionamiento de las instituciones y los roles de sus autoridades en el cumplimiento de las competencias y responsabilidades legales y en la gestión de los asuntos públicos;
- d) **Principio de publicidad:** El proceso debe difundirse mediante los distintos medios disponibles, de forma oportuna, completa, precisa y asequible. La información del proceso estará obligatoria y permanentemente a disposición de la ciudadanía a través de la página web del GAD Municipal de Ibarra;
- e) **Principio de periodicidad:** El proceso es permanente y debe realizarse al menos una vez cada año y al finalizar el periodo para el cual fue electa la administración;
- f) **Principio de interacción:** El proceso debe promover un diálogo recíproco entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos;
- g) **Principio de interculturalidad:** El proceso debe considerar elementos que garanticen la participación de pueblos y nacionalidades como: el uso del lenguaje, la convocatoria, el acceso a la información, etc.; y,
- h) **Principio de inclusión:** El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena, efectiva, paritaria de las personas con discapacidad: niñas, niños, adolescentes y



adultos mayores, personas en situación de movilidad humana, mujeres y población LGBTI.

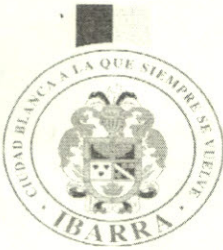
CAPÍTULO II SUJETOS OBLIGADOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 4.- Sujetos Obligados a rendir cuentas. - Son Sujetos Obligados del GADM-I a la rendición de cuentas:

- a) Nivel Político: El/la Alcalde/sa y los/as Concejales;
- b) Nivel Programático y Operativo: Los/as funcionarios/as de libre remoción;

Artículo 5.- Deberes de los Sujetos Obligados a rendir cuentas. - De acuerdo a lo establecido en las guías metodológicas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los sujetos obligados deberán generar condiciones para:

- a) Recoger los temas sobre los cuales la ciudadanía solicita que el sujeto obligado o el GADM-I rinda cuentas, de forma previa a la elaboración del informe o a la deliberación pública;
- b) Integrar la participación de la ciudadanía en la organización del proceso;
- c) Garantizar el acceso ciudadano al Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, al Plan Operativo Anual y al Presupuesto de la Institución, de forma previa al proceso de rendición de cuentas,
- d) Entregar el informe de rendición de cuentas a la ciudadanía previo a la deliberación para que pueda evaluar los resultados a presentarse;
- e) Implementar espacios de deliberación pública y diálogo entre la autoridad y la ciudadanía, en los cuales participa, interviene y evalúa la gestión del periodo del cual se rinde cuentas;
- f) Elaborar una Acta de los espacios de deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados entre la autoridad/institución y la ciudadanía;
- g) Incluir los acuerdos de la deliberación pública en el informe de rendición de cuentas;
- h) Elaborar un plan de trabajo a partir de los acuerdos de la deliberación pública e implementarlo en el siguiente periodo de gestión;
- i) Presentar en informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- j) Publicar la documentación y medios de verificación del Informe de rendición de Cuentas en la página web del GAD Municipal de Ibarra;
- k) Al término de sus funciones, las autoridades de elección popular del GADM-I deberán presentar el informe de fin de gestión, independientemente del cronograma de rendición de cuentas. En caso que una autoridad sea reelegida para el siguiente



período, tendrá la obligación de realizar el proceso de rendición de cuentas, previo al inicio de funciones de su nuevo período de gestión.

Artículo 6.- Participación de la ciudadanía. - Según lo establecido en las guías metodológicas para el proceso de rendición de cuentas, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o colectiva, podrán:

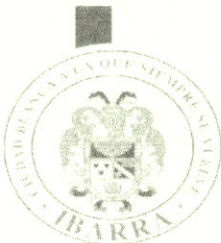
- a) Presentar los temas de interés ciudadano sobre los cuales solicita a la institución y al sujeto obligado que rinde cuentas;
- b) Participar en la organización en el proceso de rendición de cuentas;
- c) Acceder al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan Operativo Anual y la Ordenanza de Presupuesto del GAD Municipal de Ibarra;
- d) Participar, intervenir y evaluar los resultados de la gestión sobre la cual rinde cuentas en espacios de deliberación y diálogo entre la autoridad y la ciudadanía;
- e) Participar en la elaboración de los acuerdos y compromisos a los que se llegue con la autoridad/institución y sujeto obligado, en base a las sugerencias presentadas en los espacios de deliberación pública;
- f) Conocer el acta de deliberación pública en la que se recojan los acuerdos alcanzados;
- g) Acceder al Plan de Trabajo elaborado por la entidad a partir de los acuerdos de la deliberación pública para su seguimiento; y,
- h) Revisar que la información reportada en los informes de rendición de cuentas tenga los documentos de respaldo, debidamente publicados y disponibles en la página web del GAD Municipal de Ibarra.

Artículo 7.- Del contenido del informe de rendición de cuentas en el Nivel Político. - El informe de rendición de cuentas de los sujetos obligados a los que se refiere el literal a) del artículo 4 de la presente, se referirá principalmente a:

- a) Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo;
- d) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- e) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 8.- Del contenido del informe de rendición de cuentas en el Nivel Operativo. - El informe de rendición de cuentas de los sujetos obligados a los que se refiere el literal b) del artículo 4 de la presente, se referirá principalmente a:

- a) Planes operativos anuales;
- b) Presupuesto aprobado y ejecutado;



- c) Contratación de obras y servicios;
- d) Adquisición y enajenación de bienes; y,
- e) Compromisos asumidos con la comunidad.

CAPÍTULO III EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9.- Equipo Técnico: El Equipo Técnico de rendición de cuentas del GAD Municipal de Ibarra, estará integrado por:

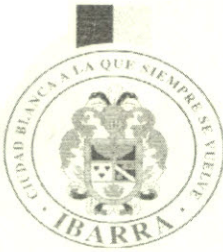
1. Director/a de Gestión Estratégica y Relaciones Internacionales, quien lo presidirá.
2. Director/a de Planificación y Desarrollo Territorial
3. Director/a Administrativo
4. Director/a Financiero
5. Director/a de Comunicación Social
6. Director/a de Tecnologías de la Información
7. Director/a de Participación Ciudadana e Inclusión Social, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 10.- Obligaciones del Equipo Técnico. - El Equipo Técnico, tendrá la responsabilidad de realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el informe de rendición de cuentas que corresponde al Nivel Operativo;
- b) Presentar a la ciudadanía el informe de rendición de cuentas, a que se refiere el literal precedente, para su deliberación, y;
- c) Entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- d) Recopilar la información y coordinar la preparación y presentación del informe de rendición de cuentas de la Máxima Autoridad del GADM-I.

Artículo 11.- Obligaciones del Presidente del Equipo Técnico. - En el proceso de rendición de cuentas, le corresponde:

- a) Convocar a las reuniones de trabajo de los directores/as para organizar y recopilar la información;
- b) Preparar la convocatoria para la ciudadanía a participar en el proceso de rendición de cuentas;
- c) Coordinar con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la logística para el evento de rendición de cuentas;



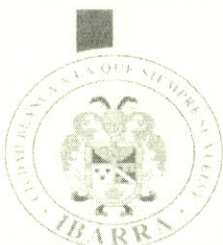
- d) Elaborar el Acta de compromisos con la ciudadanía, fruto del proceso de rendición de cuentas;
- e) Elaborar el Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía; y,
- f) Presentar el Informe de rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO IV PROCESO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 12.- La rendición de cuentas se realizará, conforme a las disposiciones legales, al menos una vez al año, y su convocatoria será amplia, debidamente publicitada entre todos los sectores de la sociedad relacionados.

Artículo 13.- Responsabilidades del Secretaría Técnica en el proceso de Rendición de Cuentas. - La Secretaría Técnica, asegurará el cumplimiento del siguiente proceso y cronograma:

Fase	Descripción	Tiempo de Ejecución
1.- Planificación y facilitación del proceso de rendición de cuentas desde la Asamblea Local	Durante esta etapa, la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces realizará una consulta a la ciudadanía para levantar los temas sobre los cuales exige que la autoridad rinda cuentas. De forma conjunta con el GAD Municipal de Ibarra se conformarán los equipos mixtos para la implementación del proceso de rendición de cuentas. Fase 1 de la Guía metodológica de rendición de cuentas.	En el mes de febrero del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas
2.-Evaluación de la gestión y Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	En esta fase, se evaluará la gestión del GAD Municipal de Ibarra, se levantará la información para responder a los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó rendición de cuentas y se elaborará el informe que debe ser aprobado por la máxima autoridad del GAD Municipal de Ibarra. El GAD deberá entregar dicho informe a la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces para su revisión previa a la deliberación pública. Fase 2 de la Guía metodológica de rendición de cuentas.	En el mes de marzo del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas.
3.- Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional.	Durante esta fase, previo a la deliberación pública, la Asamblea Local Ciudadana evaluará el informe de rendición de cuentas preliminar que le entregó el GAD Municipal de Ibarra. Los sujetos obligados deberán difundir ampliamente el Informe Preliminar de Rendición de Cuentas a la ciudadanía,	En el mes de abril del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. En años que coincida con elecciones, esta fase se realizará en el

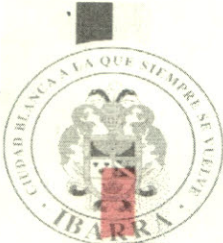


	hacer una convocatoria pública y abierta a las deliberaciones y garantizar la implementación de espacios participativos, para que la ciudadanía pueda evaluar la gestión de la entidad del periodo del cual rinde cuentas. Como producto de esta fase el GAD Municipal de Ibarra deberá recoger las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y levantar una Acta que será firmada por la Autoridad y los representantes de la Asamblea Loca. Fase 3 de la Guía metodológica de rendición de cuentas.	mes de mayo.
4.- Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento.	El GAD Municipal, de Ibarra elaborará un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el Acta para implementar en la gestión del GAD y sus entidades. Dicho plan deberá ser entregado a la Asamblea Local Ciudadana o quien haga sus veces, al Consejo de Planificación y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS para su seguimiento y verificación. Sobre este Plan el GAD deberá rendir cuentas en el siguiente período fiscal. El GAD Municipal de Ibarra y todas sus entidades creadas por acto normativo que manejan fondos públicos presentarán los Informes de Rendición de Cuentas Final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático de Rendición de Cuentas, con el apoyo de la Dirección de gestión Estratégica y Relaciones Internacionales. Este informe debe contar con los con los respectivos medios de verificación. Fase 4de la Guía metodológica de rendición de cuentas.	Durante el mes de mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, el tiempo de ejecución de esta fase se realizará en el mes de junio.

Artículo 14.- Guías metodológicas. - Para el cumplimiento de las fases de rendición de cuentas determinadas en la presente Resolución, deberá seguirse estrictamente lo determinado en las guías especializadas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Del seguimiento y control al cumplimiento de la presente Resolución, le corresponde a la Dirección de Gestión Estratégica y Relaciones Internacionales.



SEGUNDA. - La Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión Social recopilará la información aplicando los formularios del sistema de rendición de cuentas.



DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a los 11 días del mes de febrero de 2020.

Notifíquese.-

Handwritten signature of Msc. Andrea Scacco Carrasco



Msc. Andrea Scacco Carrasco
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE IBARRA SECRETARÍA GENERAL

En mi calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de "San Miguel de Ibarra" certifico que: la Resolución Administrativa N°. 160-2020-GAD-I fue suscrita el 11 de febrero del año 2020 por la señora Msc. Andrea Scacco Carrasco, Alcaldesa del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra e ingresada a la Secretaría General el día 18 de febrero de 2020 para su notificación y archivo.- LO CERTIFICO.- Ibarra, 18 de febrero de 2020

Handwritten signature of Ab. Jaime Andrade Valverde



Ab. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE IBARRA